



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2016-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista, 19 de julio del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 19 de julio del 2016; Informe N° 054-2016-MDSJB-GSM-SGSGA-PSF/PHF, de fecha 27 de junio del 2016, del Sub Gerente de Saneamiento y Gestión Ambiental; Oficio N° 054-2016-MDSJB-GM-GSM/SJB, de la Gerencia de Servicios Municipales; Informe N° 021-2016-WBI-OAJ-MDSJB-AYAC, y Oficio N° 069-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 004-2016-CSMMA-MDSJB/AYAC, de la Comisión de Servicios Municipales y Medio Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar, derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, según se establece en el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala (...) "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes (...) 2.1. Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud, (...), 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, en los dos últimos párrafos del numeral 12 del artículo 10° de la Ley N° 27314, modificada con el Decreto Legislativo N° 1065, se establecen que: "las Municipalidades Distritales y Provinciales en lo que concierne a los Distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de las vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizados por la Municipalidad Provincial estando obligados los Municipios Distritales al pago de los derechos correspondientes;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27314 aprobada mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala como responsabilidad de las municipalidades distritales la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial, correspondiendo, además aseguran una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción. Debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. La Ordenanza en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas, por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Capítulo II, del Título III, reconoce la potestad sancionadora de las Municipalidades así en el artículo 46° se señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, además, se tiene que las Ordenanzas determinan el Régimen de Sanciones Administrativas, por las infracciones de sus disposiciones, debiendo establecer las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 19 de julio del 2016, se aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PLAMARS) para el periodo 2016 - 2021 en el Distrito de San Juan Bautista;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
**PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO**  
Creado por Ley N° 13415



consecuentemente se materialice dicha Ordenanza Municipal acorde a las formalidades que exige la Ley;

Estando a lo expuesto, y contando con la MAYORIA de votos de los señores regidores y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se emite lo siguiente.

**“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES (PLAMARS)  
PARA EL PERIODO 2016 – 2021, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PLAMARS) para el periodo 2016 – 2021, en el Distrito de San Juan Bautista, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales y a la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, la implementación del presente Plan, con el apoyo de la unidades orgánicas, quienes, deberán prestar facilidades necesarias para su cabal cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- FACULTAR** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias o modificatorias necesarias que requiera el plan de manejo de residuos sólidos, con la finalidad de cumplir con el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la jurisdicción, así como en el portal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista <http://www.munisajuanbautista.gob.pe/>.

**POR TANTO:**

**MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
.....  
Med. Marlonio Guillén Cancho  
ALCALDE

